

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día siete de abril de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario suplente, D. José Manuel Velasco Retamosa**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Juan José Alcalde Saugar.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 1 de abril del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- INICIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Siendo conveniente la aprobación de una Ordenanza municipal que regule el ejercicio de la actividad turística en los espacios de uso público, por parte del Concejal Delegado de dicha materia se formula propuesta en orden a la aprobación de esta nueva norma municipal.

Por otro lado, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge que con carácter previo a la elaboración de reglamento, ordenanza municipal en este caso, se sustanciará consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Consta en el expediente, elaborada por la Concejalía de Turismo, memoria justificativa de la necesidad de aprobar esta nueva Ordenanza para la ciudad de Toledo, descriptiva de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, de la necesidad y oportunidad de su aprobación y de los objetivos a alcanzar; del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN TOLEDO. CONSULTA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge como principio legal la participación de los sujetos y las organizaciones más representativas que pudieran verse afectados por la futura norma a aprobar por este Ayuntamiento. De este modo y al objeto de que todos los ciudadanos, organizaciones y asociaciones puedan emitir opiniones y/o sugerencias sobre la aprobación la ordenanza municipal destinada a regular la actividad turística en la ciudad, se redacta y expone la siguiente memoria justificativa.

1. ANTECEDENTES

La aprobación de esta nueva Ordenanza, por un lado, y tras la próxima disolución del Patronato de Turismo, crea el Consejo Local de Turismo, como órgano de participación entre el Ayuntamiento y las empresas o entidades vinculadas al sector turístico con la finalidad de promover y mejorar esta actividad en nuestra ciudad.

Por otro lado, y ante la ausencia de normativa municipal que regule el ejercicio de estas actividades en el espacio público y con la finalidad de que dicha actividad se realice teniendo siempre en cuenta la seguridad ciudadana y la correcta movilidad tanto peatonal como de vehículos a motor, en adecuada convivencia con los vecinos de la ciudad y, en especial, en el entorno del casco histórico, se vienen a incorporar una serie de normas de obligado cumplimiento por parte de los diferentes integrantes del sector turístico.

Así el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, recoge como competencias propias del Municipio:

- *La protección del Patrimonio histórico.*
- *La protección contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.*
- *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

A estas competencias se les incorpora el ejercicio de la potestad de regulación que del uso de los bienes de dominio y uso público pueden establecer los municipios siempre respetando lo dispuesto en el RD 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En ejercicio de esas competencias y potestades y teniendo en cuenta la necesidad constatada de que se regule dicha actividad debido a: aumento del número de visitantes en la ciudad, incremento de vehículos destinados al transporte de turistas, necesidad de protección del patrimonio histórico, conveniencia de mejorar la convivencia ciudadana entre vecinos y visitantes, etc., se considera necesaria la aprobación de normativa municipal que contemple dichas situaciones.

2. OBJETO

Establecer las bases para la consulta pública a realizar con carácter previo a la elaboración y aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

3. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA APROBACIÓN NUEVA ORDENANZA

- 3.1. Regular la actividad turística respecto de la incidencia que está tiene en el uso de los espacios públicos con especial tratamiento de las actividades de transporte turístico
- 3.2. Promocionar un turismo responsable
- 3.3. Compatibilizar la vida cotidiana de los vecinos con las actividades realizadas por los visitantes de la ciudad.
- 3.4. Garantizar la protección del patrimonio histórico
- 3.5. Utilización cívica del espacio público
- 3.6. Mejora de la movilidad peatonal y de vehículos
- 3.7. Garantizar la seguridad ciudadana en el marco de la movilidad y de la afluencia de turismo en la ciudad de Toledo

4. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA APROBACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA MUNICIPAL

La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta ordenanza proviene de:

- Necesidad de regular la actividad turística ejercida en el espacio público
- La mejora de la calidad de vida de los vecinos y su convivencia con las personas visitantes de la ciudad.

5. CONSULTA PÚBLICA

El trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones, a fin de poder conformar la propuesta final de aprobación de la ordenanza actualmente vigente, pudiendo presentar sus propuestas en torno a cuestiones como las recogidas en el apartado 3, así como a cualquier otro ámbito que pueda lograr una mejora en el ejercicio de la actividad turística de la ciudad y de la convivencia de esta con los vecinos.

A la vista de lo anterior se abre un periodo de consulta ciudadana en la página web del Ayuntamiento de Toledo por el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación en la misma.

6. CÓMO PARTICIPAR

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Toledo de forma presencial o mediante sede electrónica, con referencia al número de expediente y asunto que figuran en el encabezado, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación que se producirá en la página web del Ayuntamiento de Toledo.”

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º- Iniciar el expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal para la regulación de la actividad turística y convivencia ciudadana en la ciudad de Toledo

2º- Someter a consulta pública previa, durante un plazo de 15 días naturales, mediante la publicación de este Acuerdo y de la memoria justificativa en el portal web del Ayuntamiento, a efectos de que todos los interesados presenten las sugerencias que estimen convenientes.

3º.- INADMISIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL “47 SEGUNDOS PRODUCCIONES S.L.” EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES AUDIOVISUALES PARA GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE PLENOS, RUEDAS DE PRENSA Y OTROS ACTOS INSTITUCIONALES DE GABINETE DE ALCALDÍA EN LA CIUDAD DE TOLEDO, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (SERVICIOS 5/25).-

PRIMERO.- Con fecha 02/04/2025 la mercantil “47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.” (B06951750) presenta recurso especial en materia de contratación dirigido a este Ayuntamiento de Toledo, en el expediente de que se deja hecha referencia en el epígrafe arriba citado.

SEGUNDO.- Con fecha 04/04/2025 el TACRC comunica al respecto lo siguiente:

“Les informamos de que no procede que este Tribunal tramite el escrito presentado ante ustedes por la empresa 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L., al no tratarse de un recurso especial en materia de contratación, puesto que el escrito se dirige al órgano de contratación y se dirige frente a un acto dictado en el seno de un procedimiento que no es susceptible de recurso especial por razón de su valor estimado.

El artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica que:

“Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros".

Dado que el valor estimado de este contrato es de 70.000 €, inferior al umbral de 100.000 € previsto en el citado precepto para los contratos de servicios, procede devolver el escrito al órgano de contratación para que lo tramite como corresponda."

TERCERO.- En consonancia con todo lo anterior y, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato objeto del recurso especial presentado es de 70.000 euros, la Jefa del Área Funcional de Gestión Admva. y Servicios Generales emite informe en el que concluye lo siguiente:

- *Procede declarar la inadmisión del recurso especial en materia de contratación presentado el día 02/04/2025 por la mercantil "47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L." (B06951750) y dirigido a este Ayuntamiento de Toledo; conforme a lo dispuesto en el en el Art. 55.c de la LCSP: "c) Haberse interpuesto el recurso contra actos no susceptibles de impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44".*

CUARTO.- Consta asimismo en el expediente informe-estudio emitido por el Asesor Jurídico en fecha 4 de abril de 2025, e informe jurídico del Secretario General de Gobierno por el que se da la conformidad al citado informe. **Frente a lo solicitado por la mercantil recurrente, en dicho informe se concluye lo siguiente:**

Primero. –El Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto por D. Abelardo Blanco Gestido, en nombre y representación de la mercantil 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L., frente a la propuesta formulada el 20 de marzo de 2025, a la Junta de Gobierno Local por la Junta de Contratación en orden a declarar desierta la licitación del contrato de los "Servicios audiovisuales, grabación y retransmisión de Plenos y eventos institucionales servicios 5/25, formulada por la Junta de Contratación con fecha de 20 de marzo de 2025", **debe inadmitirse**, por no alcanzar el valor estimado del contrato que exige el artículo 44. 1 a) de la LCSP para ser susceptible de Recurso Especial en materia de Contratación, y por no ser recurrible al tratarse de un acto de trámite no cualificado.

Segundo. – Deben desestimarse, igualmente, las alegaciones formuladas al no tener relación alguna con los motivos de exclusión de la oferta de la mercantil recurrente.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo asume como propio de este Órgano de Contratación el informe emitido por el Asesor Jurídico con la conformidad del Secretario General de Gobierno, y acuerda lo siguiente:

- **No admitir el Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto por no alcanzar el valor estimado del contrato que exige el artículo 44. 1 a) de la LCSP para ser susceptible de Recurso Especial en materia de Contratación, y por no ser recurrible al tratarse de un acto de trámite no cualificado; desestimándose, igualmente, las alegaciones formuladas al no tener relación alguna con los motivos de exclusión de la oferta de la mercantil recurrente.**

**4º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO 2025-2027” (SERVICIOS 6/25).-
Descripción del expediente**

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO 2025-2027 (SERVICIOS 6/25)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	70.785,00 €
Valor estimado	89.700,00 €
Duración	36 meses
Prórroga	Sí
Modificación prevista	Sí - 20%
Tipo de licitación	Porcentaje de baja único a aplicar sobre los precios unitarios.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/02/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 20/02/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 07/03/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 12 DE MARZO DE 2025. Acto privado electrónico de apertura de Único Sobre de Declaración responsable/proposición económica/criterios matemáticos/automáticos) correspondiente a las proposiciones formuladas en el procedimiento. La Junta de Contratación acuerda clasificar al único licitador presentado, formular propuesta de adjudicación a favor de la oferta suscrita por CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA, S.L. (B45468154) y requerir al único clasificado -CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA, S.L. (B45468154)-, a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- **Propuesta de adjudicación en fase “D” formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario: CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA, S.L. (B45468154), por importe total de 70.785,00 €/3 años de duración del contrato.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.089/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar los servicios objeto del presente contrato a favor de la oferta suscrita por **CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA, S.L. (B45468154)**, en los siguientes términos:
- **Adjudicatario/a:** CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA, S.L. (B45468154)

- **Precio de adjudicación:**
 - 0,01% de baja único a aplicar sobre los dos precios unitarios siguientes señalados en el Art. 3 del PPT:
 - a) Ud. Riego arbolado viario de alineación: 2.48 euros (IVA no incluido)
 - b) Ud. Riego arbolado viario de alineación en Casco histórico o jardineras: 4 euros (IVA no incluido).
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 58.500,00 €/3 años de duración del contrato.
 - IVA (21 %): 12.285,00 €/3 años de duración del contrato.
 - Total: 70.785,00 €/3 años de duración del contrato.
- **Duración del contrato:** Treinta y seis (36 meses) computados desde el acta de inicio de la prestación del servicio del contrato previamente formalizado, y cumpliendo con los plazos señalados en el artículo 2 del PPT.
- **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso de dos meses para el caso de prórroga.
- **Modificación prevista: Máximo 20%:**
 - Ampliación de zonas a mantener por nuevos desarrollos urbanísticos donde el arbolado viario no tenga riego por goteo.
 - Incorporación a mantenimiento municipal con medios propios de zonas actualmente externalizadas.
 - Meteorología adversa.
 - La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

5º.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL CAMPO DE FÚTBOL CARLOS III. TOLEDO.-

I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 13 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acordó:

“PRIMERO.- Solicitar informe a la Secretaría General sobre el procedimiento legalmente previsto para la adquisición de los terrenos necesarios para ejecución de la obra referenciada, haciendo mención a si concurren los requisitos necesarios para proceder a la expropiación forzosa sobre la parcela referencia catastral 1040021VK1114A0001DA y propiedad de Participaciones Teide S.L así como la determinación del órgano competente para la aprobación de este procedimiento; expropiación forzosa.

SEGUNDO.- Solicitar a los servicios técnicos municipales del área de Urbanismo informe respecto de:

- Las características físicas del bien inmueble a adquirir
- Si resulta posible la construcción sobre ambas parcelas del proyecto previsto: campo de fútbol
- Valoración actual del posible bien a expropiar

TERCERO.- Ordenar se incorpore al expediente certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad respecto de la finca privada a adquirir.

CUARTO.- Que una vez sean evacuados los informes solicitados se someta el expediente a la consideración del órgano competente para su resolución, acompañándose la propuesta de toda la documentación que el citado expediente precise.”

2º.- Con fecha 4 de septiembre de 2024 se emite informe por la Secretaría General de Gobierno, en el que se detalla la tramitación individualizada y separada de las distintas fases del expediente:

- “En primer lugar, la redacción y aprobación del plan de obras, sin necesidad de contener la relación detallada de bienes y derechos y los interesados, conllevando únicamente la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios. Si bien la declaración de utilidad pública va implícita, como ya se ha indicado, en la aprobación del Plan, se considera conveniente hacer referencia expresa a la declaración de utilidad pública en el acuerdo de aprobación del mismo.
- En segundo lugar, la aprobación del plan municipal legítima para redactar el proyecto de obras necesario y para el inicio del expediente expropiatorio de los terrenos necesarios. El proyecto redactado deberá contener la relación detallada de bienes y derechos y sus propietarios (art. 90 TRRL), con lo que el mismo lleva implícito la necesidad de ocupación (art. 17.2 LEF).
- En tercer lugar, una vez redactado el proyecto, y con carácter previo a la aprobación del mismo, deberá sustanciarse el período de información pública a que hacen referencia los artículos 18 y siguientes de la LEF.
- Por último, una vez sustanciado el procedimiento de información pública, deberá aprobarse el proyecto de obras. Dicha aprobación llevará implícita el acuerdo de necesidad de ocupación (arts. 17.2 y 21 LEF).
- A partir de ese momento, se continuará con la tramitación ordinaria del procedimiento de expropiación de conformidad con lo establecido en la LEF y demás normativa aplicable (determinación del justiprecio y demás trámites correspondientes).”

3º.- Con fecha 8 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acordó:

“PRIMERO. – Aprobación del “Plan de Infraestructuras Deportivas en Vega Baja, Primera Fase”, que se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDO. – Considerar implícita la utilidad pública, en relación con la expropiación de la parcela con referencia catastral 1040021VK1114A0001DA, en la aprobación del citado Plan de Infraestructuras Deportivas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.”

4º.- Con fecha 27 de enero de 2025 se firma, por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por el Ayuntamiento de Toledo, el protocolo general de actuación para la recuperación y adecuación del campo de fútbol Carlos III y para promover proyectos conjuntos que contribuyan al progreso regional, estableciéndose, en la declaración segunda, como compromiso de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha “tramitar la mutación demanial subjetiva de la parcela catastral 1533101VK1113D0001GZ, sita en Vega Baja, al objeto de que sea afectada al Ayuntamiento de Toledo y destinada a uso deportivo-cultural, mediante la recuperación del Campo de Fútbol Carlos III.”. La mutación demanial subjetiva se formalizó con fecha 31 de enero de 2021, con la firma del correspondiente documento administrativo.

Como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025:

“PRIMERO.- Toma conocimiento de la formalización en documento administrativo de dicha mutación demanial subjetiva.

SEGUNDO.- Acepta la mutación demanial subjetiva de la parcela arriba identificada al objeto de que sea afectada al Ayuntamiento de Toledo por un plazo de setenta y cinco años y destinada a uso deportivo-cultural para la recuperación del Campo de Fútbol Carlos III y sus instalaciones anexas.”

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, exige que “todo proyecto de obra deberá constar de planos, presupuesto de realización y memoria en que se incluya relación detallada y valoración aproximada de terrenos y construcciones que hayan de ocuparse y, en su caso, expropiarse, así como condiciones económicas y facultativas, las cuales podrán ser ampliadas con anterioridad al anuncio de la subasta o concurso”. Dicho precepto se encuentra cumplido con la elaboración del Anteproyecto del campo de fútbol Carlos III, anexo al presente.

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Ley establece que “cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto”. Junto a ello, el artículo 18 del citado texto legal establece la exigencia de someter a información pública el citado anteproyecto con carácter previo a su aprobación definitiva.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejal Delegada de Obras y Servicios a la vista de los antecedentes descritos y de los fundamentos jurídicos señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente acuerdo:

1. Aprobar el anteproyecto del Campo de Fútbol Carlos III, que se adjunta como anexo a la propuesta.
2. Ordenar la redacción del proyecto de obra del Campo de Fútbol 11, a construir en las parcelas de titularidad municipal y cedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de iniciar el correspondiente expediente de contratación.
3. Ordenar la redacción del proyecto de obra del futuro Campo de Fútbol 7, anexo al anterior, que deberá contener la relación detallada de bienes y derechos a expropiar, y sus propietarios, con la finalidad de iniciar el procedimiento expropiatorio.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

6º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS DE LA SEMANA GRANDE DEL “CORPUS CHRISTI” DE TOLEDO, EN EL PRESENTE EJERCICIO 2025, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA MISMA Y DEL GASTO QUE CONLLEVA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Concurso del cartel anunciador del Corpus Christi 2025
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102.3341.48100
Importe total	1.000,00 €

Antecedentes/Observaciones	Corpus Christi 2025. Del 13 al 22 de junio.
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de Gasto suscrito por la Unidad Gestora.
- Informe-Memoria Justificativa.
- Borrador de Bases Reguladoras específicas y Convocatoria de la concesión de la subvención.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 27 de marzo de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.056/2025)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la convocatoria del concurso de carteles anunciadores de las fiestas de la Semana Grande del “Corpus Christi” 2025, así como las bases reguladoras de la misma y el gasto que conlleva por importe de 1.000,00 euros.**

7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS DE TOLEDO, AÑO 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Asociación Amigos de los Patios de Toledo para gastos de apertura de los Patios de Toledo que participan en el XXIII Certamen, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.
Aplicación presupuestaria	42102 3341 48299
Importe total	8.000,00 €
Tercero	G45508363 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS DE TOLEDO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 07/04/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 13

Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	90%
Porcentaje segundo pago	10%

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 1 de abril de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.130/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 8.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102 3341 48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45508363 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS DE TOLEDO , por el importe indicado en el punto anterior.

- III. Autorizar la firma del Convenio con G45508363 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO, AÑO 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo para gastos de funcionamiento y mantenimiento del inmueble que alberga su sede para el año 2025, que llevará a cabo la entidad y que figura como anexo al presente convenio y que integra el mismo.
Aplicación presupuestaria	42102 3341 48299
Importe total	7.000,00 €
Tercero	Q4568002B REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	80%
Porcentaje segundo pago	20%

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 1 de abril de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.131/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 7.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102 3341 48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a Q4568002B REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con Q4568002B REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

9º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “CICLO DE NOVELA HISTÓRICA LUZ EUROPA TOLEDO 2025” Y DEL PRESUPUESTO DE GASTO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA DE CICLO DE NOVELA HISTÓRICA "LUZ EUROPA" TOLEDO 2025
Aplicación presupuestaria	42102 3341 22725
Importe total	26.990,00 €
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de marzo de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.088/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el presupuesto de gasto referenciado por importe de 26.990,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102 3341 22725.
- II. Aprobar el Programa de la actividad denominada: “CICLO DE NOVELA HISTÓRICA LUZ EUROPA TOLEDO 2025”, por el importe indicado en el punto anterior.

10º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (3).-

10.1) CONVALIDACIÓN DE GASTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL. FACTURA ADQUISICIÓN PASTAS DE TÉ QUE SE REPARTEN ENTRE EL PÚBLICO ASISTENTE AL ENTIERRO DE LA SARDINA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto con motivo de las fiestas de Carnaval. Factura adquisición pastas de té.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	654,50 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE CARNAVAL 2025, APROBADO EN J.G.C.T. DE 18.02.2025, Nº RC. 22025001189
Tercero	R4500031B MONASTERIO CISTERCIENSE SANTO DOMINGO DE SILOS - EL ANTIGUO -
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 001/25 de fecha 13-03-2025 , emitida por R4500031B MONASTERIO CISTERCIENSE SANTO DOMINGO DE SILOS - EL ANTIGUO - , por importe de 654,50 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos en fecha 01/04/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.151/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 07/04/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 18

10.2) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA ESPECTÁCULO "FIESTA MICKEY MOUSE" EN CARNAVAL DE SAN ANTÓN- AV. EUROPA.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura espectáculo "fiesta Mickey Mouse" en Carnaval de San Antón- Av. Europa
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	1.512,50 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE CARNAVAL 2025, APROBADO EN J.G.C.T. DE 18.02.2025, Nº RC. 22025001189
Tercero	***3467** SEGURA OLIVARES, JORGE
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 16188 / 2025 emitida en fecha 11-03-2025 por Jorge Segura Olivares (**3467**), por importe de 1.512,50 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos en fecha 31/03/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.149/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

10.3) CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE FACTURA POR ALQUILER DE CARPA PARA CARNAVAL.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA ALQUILER DE CARPA PARA CARNAVAL
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	1.996,50 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE CARNAVAL 2025, APROBADO EN J.G.C.T. DE 18.02.2025, Nº RC. 22025001189
Tercero	***5823** RAMOS RAMÍREZ, JOSE MIGUEL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº Emit- 2805 , emitida en fecha 10/03/2025 por José Miguel Ramos Ramírez (**5823**), por importe de 1.996,50 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos en fecha 31/03/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.128/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA “TOLEDO ILUSIÓN” (PRIVADOS 7/25).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	43101 - Juventud
Objeto del contrato	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA “TOLEDO ILUSIÓN”(PRIVADOS 7/25)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101 2318 22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	24.200,00 €
Valor estimado	25.246,28 €
Duración	4 días
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.

4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente.
9. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2025.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.178/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato para desarrollar el espectáculo artístico “FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA TOLEDO ILUSIÓN” mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 24.200,00 €, resultando:

- Importe neto: 20.000,00 €
- IVA: 4.200,00 €
- Importe total: 24.200,00 €

12º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL Nº 11 VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO (LOTE 5. PATRIMONIALES 02/22).-

Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
Órgano competente	Junta de Gobierno Local

Objeto/Finalidad	EXPLOTACIÓN DE LOCAL Nº 11, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO (PATRIMONIALES 02/22. LOTE 5)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	550.03
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	-Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 11 de febrero de 2025, de resolución de mutuo acuerdo de contrato de explotación de local nº 11 de la Estación de Autobuses.
Tercero	***3265** JORGE DONCEL, MARÍA CELESTINA
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato : Acuerdo de la JG de 11.02.2025 de resolución de mutuo acuerdo.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 1 de abril de 2025 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.135/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de “EXPLOTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL Nº 11 VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO (LOTE 5. PATRIMONIALES 02/22)”;
- que arroja un saldo de 0,00 euros.

13º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-28/2024-GD 8362/24.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R-28/2024; GD 8362/24
Interesado: D. DAVID BENITO GONZÁLEZ con D.N.I. ***2231**
Fecha de interposición reclamación: 05.03.2024
Fecha del siniestro: 22.01.2024
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

RECLAMACIÓN DE LESIONES Y DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS, SEGÚN MANIFIESTA, POR MAL ESTADO DEL PAVIMENTO.

Importe reclamado: 2.170,18 € (cuantificado con la interposición del recurso de reposición).

HECHOS

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación nº 1578 de 25 de febrero de 2025 en los siguientes términos:

“DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”

2º.- Traslado de la Resolución anterior, notificada al reclamante 26.02.2025.

3º.- Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución referenciada el 11 de marzo de 2025, siendo en este momento cuando realiza la cuantificación económica de la reclamación, ascendiendo la misma a 2.179,18 €. El recurrente alega entre otras:

-Doctrinas aplicables precisan que la responsabilidad solo se extingue si la conducta del perjudicado es exclusiva y determinante del daño. En este caso, el Ayuntamiento reconoce la existencia de un desperfecto grave (baldosas sueltas, rotas y desniveles de 2-3 cm en 15 m2), lo que evidencia un fallo objetivo en el mantenimiento.

La visibilidad del daño no exime a la Administración de su obligación de reparar o señalar riesgos. La ausencia de medidas preventivas (señalización, vallado, etc.) convierte el daño en antijurídico, ya que el ciudadano no está obligado a asumir riesgos anormales en el espacio público. Cabe destacar, que los hechos ocurrieron a las 07:20 horas de la mañana del mes de enero, con escasa iluminación natural, lo que dificulta notablemente la percepción de irregularidades en el pavimento, especialmente durante la práctica deportiva, que requiere atención dividida entre múltiples elementos del entorno.

-La jurisprudencia ha establecido que los ciudadanos tienen derecho a transitar por la vía pública, teniendo derecho al uso pleno de los espacios públicos, con la expectativa legítima de que ésta se encuentra en condiciones adecuadas de mantenimiento en toda su extensión.

-Resulta imperativo subrayar que la Administración inició obras de reparación en la zona afectada, abandonándolas deliberadamente y dejándolas inconclusas con anterioridad al siniestro objeto de la presente reclamación. Este hecho constituye una prueba irrefutable del pleno conocimiento que tenía el Ayuntamiento sobre el estado de peligrosidad manifiesta del pavimento, optando conscientemente por desatender sus obligaciones más elementales de conservación de la vía pública, con absoluto desprecio hacia la seguridad de los ciudadanos. La interrupción injustificada de estos trabajos de reparación demuestra inequívocamente la negligencia administrativa, constituyendo una omisión del deber de servicio público.

-La proximidad del domicilio o la rutina de entrenamiento no obligan al ciudadano a constatar en forma exhaustiva el estado de conservación de la vía pública. La jurisprudencia ha establecido que no es exigible al ciudadano un nivel de atención extraordinario o desproporcionado al transitar por la vía pública. La obligación de previsión y cuidado tiene límites razonables y no puede extenderse hasta el punto de exigir una vigilancia continua del pavimento, máxime cuando parte de los desperfectos tiene su origen en el crecimiento de las raíces de los árboles adyacentes, circunstancia que genera deterioros progresivos y cambiantes en el pavimento. Este carácter evolutivo hace que incluso un conocimiento previo de la zona no garantice la previsibilidad de los riesgos concretos existentes en un momento determinado

Conclusión: La presunción de conocimiento por proximidad geográfica es arbitraria y contraria al principio de responsabilidad objetiva, siendo en este caso, el daño consecuencia directa del mal estado del acerado, agravado por la inacción municipal, ya que el desperfecto no se ha reparado a fecha del presente escrito. La multiplicidad y dispersión de estos defectos hace prácticamente imposible para cualquier transeúnte, incluso aquellos habituales de la zona, conocer con exactitud la ubicación y magnitud de todos ellos, lo que incrementa significativamente el riesgo de accidente incluso para personas familiarizadas con el entorno.

-La jurisprudencia ha establecido que para que la conducta de la víctima rompa el nexo causal, ésta debe ser de tal entidad que constituya la causa eficiente y determinante del daño, absorbiendo completamente la posible responsabilidad de la Administración. En el presente caso, la causa eficiente y determinante del daño fue la existencia de baldosas sueltas, rotas y desniveladas, reconocida expresamente por los servicios técnicos municipales.

La actividad de correr en vía pública constituye un uso normal y previsible del espacio urbano, que forma parte del fin social al que están destinadas las aceras y vías públicas. La jurisprudencia ha reconocido expresamente que las Administraciones deben contemplar este uso al planificar y mantener el espacio público.

El hecho de realizar actividad física a primeras horas de la mañana es una práctica habitual y recomendada por organismos de salud pública, adaptándose a los horarios laborales y personales de los ciudadanos. Pretender que esta circunstancia constituya una conducta negligente supone una restricción injustificada del derecho al uso de los espacios públicos, nunca pudiéndose interpretar como imprudencia, sino como el ejercicio legítimo de su derecho a la libre circulación en un espacio que, por obligación legal, debía estar en condiciones de seguridad.

-El reclamante ha acreditado suficientemente la existencia de un daño evaluable económicamente, tanto material como inmaterial. No obstante, en aras de facilitar una valoración integral y ajustada a derecho, se procede a detallar los perjuicios sufridos, incluyendo aquellos de carácter no patrimonial, con apoyo en los baremos aplicables.

4º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la Compañía de Seguros del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el presente recurso de reposición, la Jefa de Sección de Patrimonio informa lo siguiente:

PRIMERO.- Como ya se puso de manifiesto en la Resolución recurrida, no toda caída que se produzca en la vía pública por la existencia de un desperfecto, implica la obligación de indemnizar, sino que se deben analizar las circunstancias concurrentes en cada caso atendiendo a múltiples factores, siendo uno de los más significativos el conocimiento previo del desperfecto, que puede considerarse en el presente caso, dada la proximidad del domicilio del reclamante y su habitual rutina de entrenamiento, pues el desperfecto se encuentra en la misma calle donde reside el reclamante, a dos números de la ubicación del desperfecto, por lo que debía ser necesariamente conocido, cosa que no niega el recurrente.

Por tanto, no se entiende el que se haga uso precisamente de una zona deteriorada, conocida por el recurrente, para realizar una actividad deportiva de carrera, que supone asunción de un riesgo superior a una normal deambulacion caminado, y a una hora en la que como el propio recurrente indica, la iluminación natural era escasa, lo que dificultaría notablemente la percepción de irregularidades en el pavimento. Por ello se considera que existe una falta de diligencia de la víctima del daño.

SEGUNDO.- Por ello, según reiterada jurisprudencia que ya se puso de manifiesto en la resolución recurrida, se considera existe ruptura del posible nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público municipal por la conducta del propio perjudicado, al considerar la misma determinante del daño sufrido, aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público, debiendo asumir las consecuencias de su conducta adoptada deliberadamente.

TERCERO.- Por último indicar, que no se tiene conocimiento por esta Sección de lo manifestado por el recurrente en cuanto al inicio y posterior abandono de las obras de reparación en la zona, no habiéndose localizado expediente de licitación de obras para reparación del firme en la zona del siniestro.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el reclamante y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 1578 de 25 de febrero de 2025, por considerarla ajustada a derecho.**

14º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 223/2024 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-44/2023).-

En relación con el asunto referido en el enunciado, el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales informa lo siguiente:

La Sentencia de 24 de marzo de 2025, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 223/2024, que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. Asunción Malo Gómez contra la resolución nº 2167 dictada en fecha 22 de marzo de 2024, por la que se desestima la reclamación interpuesta por daños vehículo por caída de rama cuando se encontraba estacionado en el Paseo del Cristo de la Vega -frente a Consejería de Fomento-, valorados en 1143,85 €; por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Dicha Sentencia considera que, si bien se ha acreditado que el siniestro se produjo, también es cierto que el vehículo estaba estacionado en una zona no habilitada para el estacionamiento de vehículos, por lo que la persona que estaciona en ese lugar debe asumir los riesgos que se puedan derivar (caída de ramas); entenderlo de otra manera supondría configurar a las Administraciones Públicas como aseguradoras universales.

En consecuencia, se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. Asunción Malo Gómez.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.

15º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 178-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato de fecha 21.05.2019 suscrito con Sandra Gutiérrez Serrano (con DNI ***8045**), por un plazo de 5 año, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 5 de abril de 2024, de primera prórroga que finaliza el 21 de mayo de 2025

TERCERO.- Solicitud de prórroga formulada por el interesado.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Orden de inicio de expediente de la Concejalía delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación y Patrimonio.

SEXTO.- Propuesta del Área de Patrimonio favorable a la segunda y última prórroga del contrato referido.

SÉPTIMO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.072/0205)

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 21 de mayo de 2019 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con Sandra Gutiérrez Serrano con DNI ***8045**, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 178 Tipo-A del Aparcamiento de Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 21 de mayo de 2025, fecha en la que finaliza el contrato suscrito con la interesada.**

16º.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES CIUDADANAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO / MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES (3).-

16.1) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL TAJO” PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	51101 - Atención al ciudadano
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIONES AA.VV. 2025. EL TAJO
Aplicación presupuestaria	51101925148200
Importe total	12416,00 €
Tercero	G45016821 ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TAJO
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	75
Porcentaje segundo pago	25

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.

- Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de marzo de 2025.
 - Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.125/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- V. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 12.416,00 € previsto en la partida presupuestaria 51101925148200.
- VI. Aprobar la concesión de la subvención a G45016821 ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TAJO , por el importe indicado en el punto anterior.
- VII. Autorizar la firma del Convenio con G45016821 ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TAJO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- VIII. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

16.2) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA RONDA DE BUENAVISTA” PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	51101 - Atención al ciudadano
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIONES AA.VV. 2025. 11 - LA RONDA DE BUENAVISTA
Aplicación presupuestaria	51101925148200
Importe total	9.000,00 €

Tercero	G45869831 ASOCIACIÓN DE VECINOS LA RONDA DE BUENAVISTA
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	75
Porcentaje segundo pago	25

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de marzo de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.126/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 9.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 51101925148200.

- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45869831 ASOCIACIÓN DE VECINOS LA RONDA DE BUENAVISTA, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45869831 ASOCIACIÓN DE VECINOS LA RONDA DE BUENAVISTA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

16.3) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA CAVA DE TOLEDO” PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	51101 - Atención al ciudadano
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUVBENCIONES AA.VV. 2025. 12 - LA CAVA DE TOLEDO
Aplicación presupuestaria	51101925148200
Importe total	6.191,00 €
Tercero	G45842135 A.VV. LA CAVA DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	75
Porcentaje segundo pago	25

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 07/04/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 32

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 31 de marzo de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.127/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 6.191,00 € previsto en la partida presupuestaria 51101925148200.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45842135 A.VV. LA CAVA DE TOLEDO , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45842135 A.VV. LA CAVA DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

17º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (12).-

17.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-136 (18598 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023 concediendo licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.** para **construir 24 viviendas unifamiliares** en la **Manzana RU11** (Parcelas 166 a 172) **y en la Manzana RU12** (Parcelas 183 a 199) **de la FASE III** – AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA.

2º.- Documentación aportada en fecha 28 de marzo de 2025, consistente en Certificado (de fecha 28 de marzo de 2025) suscrito por el técnico redactor del proyecto y director de obra, señalando las características del muro de contención que configura el límite posterior de las parcelas 166 a 172 de la Manzana RU11 (que corresponde al sistema denominado “Kingstone”).

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 31 de marzo de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedidas licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.** para **construir 24 viviendas unifamiliares** en la **Manzana RU11 (Parcelas 166 a 172) y en la Manzana RU12 (Parcelas 183 a 199) de la FASE III – AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA**, conforme a la documentación aportada en fecha 28 de marzo de 2025; quedando la presente modificación sujeta a los condicionantes indicados en el acuerdo de concesión de la licencia (JGCT 3 de octubre de 2023), así como a los siguientes:

- **Junto con la documentación final de obra, se deberá aportar la memoria de cálculo y planos descriptivos del muro de contención.**
- **Se deberá notificar a los titulares finales de las viviendas las limitaciones en cuanto al uso y mantenimiento de la zona posterior de las parcelas en función del muro de contención ejecutado.**

17.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-301 (40441 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024 adoptó, concediendo licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.** para la **construcción de diecisiete viviendas unifamiliares en la Manzana RU11 (Parcelas 158 a 165) y Manzana RU12 (Parcelas 200 a 208) de la Fase III de “La Legua”- “AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA”.**

2º.- **Proyecto Modificado y documentación complementaria aportada por la citada Entidad en fechas 19 de septiembre de 2024 y 28 de marzo de 2025, en concreto:**

- Proyecto Modificado, visado con fecha 1 de julio de 2024, descriptivo de los reajustes realizados en las viviendas durante la ejecución de las mismas.
- Certificado, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por los técnicos redactores del proyecto y directores de obra, conforme al que se indica que el muro de contención que configura el límite posterior de las parcelas corresponde al sistema denominado “Kingstone”.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 21 y 31 de marzo de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.** para la **construcción de diecisiete viviendas unifamiliares en la Manzana RU11 (Parcelas 158 a 165) y Manzana RU12 (Parcelas 200 a 208) de la Fase III de “La Legua”- “AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA”**, conforme al proyecto modificado presentado al efecto, visado el 1 de julio de 2024, y documentación aportada en fecha 28 de marzo de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 30.04.2024) así como a los siguientes:

- Junto con la documentación final de obra, se deberá aportar la memoria de cálculo y planos descriptivos del muro de contención.
- Se deberá notificar a los titulares finales de las viviendas las limitaciones en cuanto al uso y mantenimiento de la zona posterior de las parcelas en función del muro de contención ejecutado.

17.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-360 (42027 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Informe de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras de fecha 21 de marzo de 2025.**
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 2 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a LA Entidad “**I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**” para realización de obras consistentes en **soterramiento de la línea aérea de MT. D/C 3540-38-STANDARD 1 y 3540-4-STANDARD 2 por construcción de pasarela peatonal en Carretera TO-23 en Carretera TO-23**, conforme al proyecto aportado, fechado el 2 de diciembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá aportar autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Servicio de Industria y Energía).**
- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 29.896,74.- Euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).

- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.
- Una vez concluidas las obras deberá **aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

17.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-027 (4857 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por Julio Arturo Linares Carrascosa para el **cambio de uso de local a vivienda** en inmueble sito en la calle Reyes Católicos núm. 8 – Planta Baja; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

INFORME

1.- Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe en fecha 24 de marzo de 2025 haciendo constar, entre otros extremos, lo siguiente:

- En el momento actual es de aplicación el **Plan General de Ordenación Urbana de Toledo** aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).

- Este documento cuenta con la **Modificación Puntual número 28** aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.
- En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico de Toledo al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín oficial de la Provincia de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una **Modificación Puntual (número 8)** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).
- **En el Catálogo de bienes protegidos del PECHT el inmueble se encuentra incluido individualmente como edificio con valor patrimonial en nivel “P” de protección.**
- Deberán cumplirse las determinaciones urbanísticas recogidas de la documentación gráfica y de la normativa del Plan recogida en el Título II del planeamiento citado, y en concreto lo establecido en el art. 2.15.7 sobre la ***densidad de viviendas permitida en cada parcela***.
- Se propone el cambio de uso de la planta baja de la edificación con uso de local comercial, para ser destinado a vivienda. El interesado ostenta la titularidad de todo el inmueble.
- Se adjunta justificación suscrita por técnico competente sobre la densidad de viviendas permitida en el inmueble según lo establecido en el art. 2.15.7 de la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico. Teniendo en cuenta la superficie construida destinada a un uso residencial, **se permiten un total de 4 viviendas.**
- El local en planta baja presenta una superficie construida de 126,77 m². En dicho nivel se dispone el acceso **a la única vivienda existente en el inmueble, que se desarrolla en plantas primera, segunda y tercera del mismo.**

- Se informa favorablemente el cambio de uso conforme a los condicionantes que figuran en el informe.

En base a lo anterior, **no** existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a Julio Arturo Linares Carrascosa para el **cambio de uso de local a vivienda** en inmueble sito en la calle Reyes Católicos núm. 8 – Planta Baja - Ref. catastral 2026810VK1122E0001GJ, con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Como consecuencia del presente cambio de uso, el local ubicado en la planta baja de la edificación pasará a incorporarse con uso residencial a la vivienda ya existente en la edificación desarrollada en niveles superiores.
- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del local al uso residencial autorizado y/o para comunicación con la vivienda existente, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia de obra.
- En ningún momento el presente cambio de uso podrá suponer el incremento del número de viviendas existente en la edificación (una vivienda), debiendo en su caso tramitar con carácter previo la correspondiente licencia específica.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

17.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-059 (10809 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 2 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**MÉNDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L.**” para realización de obras consistentes en **construir 3 viviendas unifamiliares adosadas** en **Calle Jabalí números 3, 5, 7 – Urbanización “El Beato” – Ref. catastrales 4280509VK1148A0001RX; 4280508VK1148A0001KX y 4280507VK1148A0001OX**, conforme al proyecto básico modificado, presentado el 1 de abril de 2025 - fechado en abril de 2025 -; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, para su conformación por los servicios técnicos municipales.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada al efecto; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

17.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-184 (22189 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 29 de agosto de 2024 y 4 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE DIPUTACIÓN 7-9-11** para realización de obras consistentes **mejora de accesibilidad de edificio de viviendas en Calle Escalona Nº 3 – Parcela catastral 2335801VK1123E**, conforme al proyecto de rehabilitación visado el 26 de junio de 2024, y el anexo 1 al proyecto de ejecución fechado en octubre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

17.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-112 (12232 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el artº166.3c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se informa lo siguiente:**

ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de fecha 21 de diciembre de 2022, concedió licencia de obras a **FERSON, S.L. -EXPEDIENTE O MAYOR-2022-112 (12232 / 2022)-** para realización de obras consistentes en **reforma de edificio para 2 viviendas y 1 oficina en Calle Barrio Rey nº 2 – Parcela Catastral 27282-01.**

Según figura en el proyecto técnico aprobado, el edificio está configurado por una oficina en planta primera, una vivienda -A- en planta segunda y otra vivienda -B-dúplex en planta tercera y cuarta.

2º.- En fecha 18 de febrero de 2023, por representante de la citada entidad se presenta escrito comunicando la intención de destinar las dos viviendas situadas en las plantas segunda, tercera y cuarta a apartamentos turísticos, manteniendo la oficina en planta primera.

3º.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 5 de noviembre de 2024, accede a lo solicitado por la citada mercantil en cuanto a la **rehabilitación / renovación** de la licencia de obras concedida, en las mismas condiciones señaladas en el primitivo acuerdo de concesión (JGCT 21 de diciembre de 2022); señalando igualmente en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo, lo siguiente:

*“Comunicar a la citada Entidad que el escrito presentado en fecha 18 de febrero de 2023 informando de la intención de destinar el edificio a uso turístico, supone una **modificación sustancial** de la licencia concedida y por tanto **deberá ser objeto de autorización expresa, previo estudio y valoración que proceda, una vez sea levantada la suspensión** en cuanto al otorgamiento de licencias en el ámbito de aplicación de la **Modificación Puntual N.º 32 del PGMOU**, que regula el uso turístico en la Zona 1 (Casco Histórico), en tramitación al día de la fecha”.*

La citada resolución es firme, toda vez que una vez efectuada la notificación vía telemática en fecha 12 de noviembre de 2024, no consta interpuesto recurso alguno contra la misma.

4º.- Por Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Fomento, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntal número 32 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, que incorpora en su artº 320 el uso extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos en la ciudad. Por *mor* de la citada modificación, se incorpora el anexo 5 a las normas urbanísticas del PGMOU, consistente en la Ordenanza Municipal reguladora del citado uso extrahotelero.

El contenido íntegro de las Normas Urbanísticas de la citada Modificación se publicó en el BOP núm. 45, de 7 de marzo de 2025, entrando en vigor al día siguiente, 8 de marzo de 2025 (fecha que coincide con el levantamiento de la suspensión que se encontraba vigente respecto de la concesión de licencias y/o autorizaciones para la implantación de este uso extrahotelero en determinadas zonas de la ciudad).

En base a lo anterior, levantada la suspensión que regía hasta el momento y atendiendo a lo establecido en la nueva Ordenanza reguladora del uso extrahotelero, procede analizar si en los términos en que fue planteada la solicitud por la Entidad GUMARCO DISTRIBUCION, S.L., se cumplen los requisitos técnicos y urbanísticos de aplicación, considerando para ello igualmente lo dispuesto en la normativa autonómica sobre la definición de los denominados “apartamentos turísticos” (artº 2.1º.- *Bloque: aquellos apartamentos turísticos ubicados en la totalidad de un edificio o en parte independizada del mismo con accesos y escaleras de uso exclusivo.....*).

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 320 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo (en su nueva redacción dada tras la aprobación definitiva de la Modificación 32 PGMOU por la Administración autonómica), concretamente lo indicado en el ANEXO 5 (artículo 7).

TERCERO: Lo establecido en el Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 113 de 11 de junio).

Considerando los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos; Como quiera que, según consta en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de mayo de 2022, las viviendas que pretenden destinarse a uso turístico **bajo la modalidad de “apartamentos turísticos”** no cuentan con acceso independiente o exclusivo distinto del resto de elementos del mismo, en este caso existe una oficina en planta primera, **se incumple lo establecido en el Decreto 36/2018, de 29 de mayo,** por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha (publicado en DOCM 11.06.2018), **y procede desestimar la petición formulada en los términos planteados.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Denegar la solicitud formulada por la mercantil **FERSON, S.L.** respecto de la **modificación de la licencia concedida** en fecha 21 de diciembre de 2022, para realización de obras consistentes en **reforma de edificio para 2 viviendas y 1 oficina en Calle Barrio Rey nº 2; modificación consistente en la implantación de uso extrahotelero (MODALIDAD- APARTAMENTOS TURÍSTICOS) en las 2 viviendas existentes en el inmueble;** en aplicación de lo establecido en la normativa de aplicación que se contiene en el artº 7.1) de la Ordenanza Municipal reguladora de este tipo de usos en la ciudad (anexo 5 a las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo tras la aprobación de la Modificación 32) por incumplimiento de lo previsto en el artº 2.a) del Decreto 36/2018, de 29 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.

SEGUNDO.- Comunicar a la citada Entidad que si se considerara conveniente modificar los términos de la solicitud planteada, optando por otro tipo de modalidad de alojamiento, deberán cumplirse los requisitos técnicos y urbanísticos que se contienen en la Ordenanza Municipal señalada en el apartado anterior, siendo la fecha de la nueva solicitud la que será tenida en consideración a efectos del cumplimiento del nivel de saturación existente en el área correspondiente (artº 12).

17.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-058 (10764 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Adjuntía de Obras e Infraestructuras de fecha 31 de marzo de 2025.**
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **“SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA”** para realización de obras consistentes en **canalización eléctrica de B.T. desde CT “MANUEL MACHADO” hasta la Calle Río Estenilla nº 98**, conforme a la Memoria Técnica presentada, fechada el 5 de marzo de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 29.338,27.- Euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

17.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-349 (33542 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el artº166.3c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se informa lo siguiente:**

ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, concedió licencia a **Arturo Gutiérrez Martín-Corral** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio** en **Calle Cordonerías nº 12**, subrogándose más tarde en la licencia la Entidad **GUMARCO DISTRIBUCIÓN, S.L.**

Según figura en el proyecto técnico aprobado, el edificio está configurado por un local con entrada por la C/ Comercio y un total de 4 viviendas, la vivienda A en planta baja desde C/ Cordonerías; la viviendas B en planta primera; la vivienda C situadas en planta segunda y la vivienda D (tipo dúplex), en planta segunda y tercera.

2º.- En fecha 18 de febrero de 2023, por representante de la citada entidad se presenta escrito comunicando la intención de destinar las tres viviendas situadas en las plantas baja, primera y segunda, a apartamentos turísticos; manteniendo la vivienda en dúplex con entrada por planta segunda para uso como vivienda habitual.

3º.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 21 de agosto de 2023, accede a lo solicitado por la citada mercantil en cuanto a la **rehabilitación / renovación** de la licencia de obras concedida, en las mismas condiciones señaladas en el primitivo acuerdo de concesión (JGCT 26 de mayo de 2022), señalando igualmente en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo lo siguiente:

*“Comunicar a la citada Entidad que el escrito presentado en fecha 18 de febrero de 2023 informando de la intención de destinar el edificio a uso turístico, supone una **modificación sustancial** de la licencia concedida y por tanto **deberá ser objeto de autorización expresa, previo estudio y valoración que proceda, una vez sea levantada la suspensión** en cuanto al otorgamiento de licencias en el ámbito de aplicación de la **Modificación Puntual N.º 32 del PGMOU**, que regula el uso turístico en la Zona 1 (Casco Histórico), en tramitación al día de la fecha”.*

La citada resolución es firme, toda vez que una vez efectuada la notificación vía telemática en fecha 5 de septiembre de 2023, no consta interpuesto recurso alguno contra la misma.

4º.- Por Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Fomento, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual número 32 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, que incorpora en su artº 320 el uso extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos en la ciudad. Por *mor* de la citada modificación, se incorpora el anexo 5 a las normas urbanísticas del PGMOU, consistente en la Ordenanza Municipal reguladora del citado uso extrahotelero.

El contenido íntegro de las Normas Urbanísticas de la citada Modificación se publicó en el BOP núm. 45, de 7 de marzo de 2025, entrando en vigor al día siguiente, 8 de marzo de 2025 (fecha que coincide con el levantamiento de la suspensión que se encontraba vigente respecto de la concesión de licencias y/o autorizaciones para la implantación de este uso extrahotelero en determinadas zonas de la ciudad).

En base a lo anterior, levantada la suspensión que regía hasta el momento y atendiendo a lo establecido en la nueva Ordenanza reguladora del uso extrahotelero, procede analizar si en los términos en que fue planteada la solicitud por la Entidad GUMARCO DISTRIBUCIÓN, S.L., se cumplen los requisitos técnicos y urbanísticos de aplicación, considerando para ello igualmente lo dispuesto en la normativa autonómica sobre la definición de los denominados “apartamentos turísticos” (artº 2.1º.- *Bloque: aquellos apartamentos turísticos ubicados en la totalidad de un edificio o en parte independizada del mismo con accesos y escaleras de uso exclusivo.....*).

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 320 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo (en su nueva redacción dada tras la aprobación definitiva de la Modificación 32 PGMOU por la Administración autonómica), concretamente lo indicado en el ANEXO 5 (artículo 7).

TERCERO: Lo establecido en el Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 113 de 11 de junio).

Considerando los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos; como quiera que, según consta en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de enero de 2022, entre las viviendas que fueron objeto de licencia, consta una situada en la planta segunda y tercera del edificio (vivienda D-dúplex) **que se destinará a un uso de vivienda habitual, sin contar la misma con un acceso independiente o exclusivo distinto del resto de las viviendas que se destinará al uso de apartamentos turísticos,** incumpléndose así lo regulado en el Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso

turístico en Castilla-La Mancha (publicado en DOCM 11.06.2018); **procede desestimar la petición formulada en los términos planteados.**

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Denegar la solicitud formulada por **Arturo Gutiérrez Martín-Corral**, en representación de **GUMARCO DISTRIBUCIÓN, S.L.** respecto de la **modificación de la licencia concedida** por Acuerdo de la JGCT de 26 de mayo de 2022, para **rehabilitar edificio en C/ Cordonerías nº 12; modificación consistente en la implantación de uso extrahotelero (apartamentos turísticos) en 3 de las 4 viviendas existentes en el inmueble**, en aplicación de lo establecido en la normativa de aplicación que se contiene en el artº 7.1) de la Ordenanza Municipal reguladora de este tipo de usos en la ciudad (anexo 5 a las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo tras la aprobación de la Modificación 32) por incumplimiento de lo previsto en el artº 2.a) del Decreto 36/2018, de 29 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.

SEGUNDO.- Comunicar a la citada Entidad que si se considerara conveniente modificar los términos de la solicitud planteada, y optar por otro tipo de modalidad de alojamiento, deberán cumplirse los requisitos técnicos y urbanísticos que se contienen en la Ordenanza Municipal señalada en el apartado anterior, siendo la fecha de la nueva solicitud la que será tenida en consideración a efectos del cumplimiento del nivel de saturación en el área correspondiente (artº 12).

17.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-262 (24657 / 2021).- A la vista de los siguientes antecedentes, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas informa:

1º.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022 concedió licencia **a la Entidad LIEMDA XXI S.L.U. y otros**, para segregación de finca ubicada en **Callejón de la Bastida s/nº y Camino de San Jerónimo** (al sitio denominado "CIGARRAL DE MONTEALEGRE"), con Referencia Catastral 1326301VK1112D0001LD.

2º.- Presentado escrito por la mercantil titular de la licencia interesando la rectificación de un error detectado en la resolución, en concreto en la referencia catastral, se ha emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales constatando su existencia en el informe emitido en su día.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

Rectificar, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, de concesión de licencia de segregación a la entidad LIEMDA XXI, S.L.U., en el sentido siguiente:

- **DONDE DICE**: “Conceder licencia a la Entidad LIEMDA XXI S.L.U. y otros, para segregar de finca ubicada en Callejón de la Bastida s/nº y Camino de San Jerónimo (al sitio denominado Cigarral de Montealegre), con referencia catastral **1326301VK1112D0001LD...**”
- **DEBE DECIR**: “Conceder licencia a la Entidad LIEMDA XXI S.L.U. y otros, para segregar de finca ubicada en Callejón de la Bastida s/nº y Camino de San Jerónimo (al sitio denominado Cigarral de Montealegre), con referencia catastral **1326301VK1112E0001LD...**”

17.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-076 (11779 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de abril de 2025.**
- **Adjuntía de Obras e Infraestructuras de fecha 31 de marzo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU**” para realización de obras consistentes en **nueva línea subterránea de B.T. en Avenida Santa Bárbara - Calle Ntra. Sra. del Consuelo**, conforme al proyecto de ejecución fechado el 7 de marzo de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 3.271,12.- Euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

17.12) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-252 (28255 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Adjuntía de Obras e Infraestructuras de fecha 2 de octubre de 2024.**
- **El Arquitecto Municipal, de fechas 4 de septiembre de 2024 y 4 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **“CARMENA GREEN HOMES S.L.”** para realización de obras consistentes en **canalización eléctrica de MT y CT para nueva promoción de viviendas en Subida del Hospital**, conforme al proyecto técnico visado el 21 de agosto de 2024 y la documentación aportada en fecha 11 de marzo de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (ámbito de protección A15 “Huerta del Rey-Safont-Cabrahigos-Estación de Ferrocarril), deberá garantizarse el control arqueológico por parte de la Empresa adjudicataria del sistema de zanja única que funciona actualmente en el término municipal de Toledo.**
 - **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 38.648,27.- €** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
 - El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en este Ayuntamiento (Registro General, vía telemática o correo electrónico) que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
 - Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasa. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

18.1) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0022 (6975 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Francisco Javier Bautista Martín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Lisboa nº 5**, con denominación comercial "**GRYS CAFETERÍA**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MARTÍN**
Tipo: **BAR - PASTELERÍA**
Emplazamiento: **CALLE LISBOA , 5**
Denominación comercial: **“GRYS BAR”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto, en la acera, delante de la fachada del establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0029 (7822 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Rodrigo Ruiz Vaquero** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Callejón Lucio nº 3**, con denominación comercial **“LA CAVE”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias**

Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RODRIGO RUIZ VAQUERO**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLEJÓN LUCIO, 3**
Denominación comercial: **"LA CAVE"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

Las mesas y sillas se colocarán en paralelo (Tipo Bus) junto a la pared, y con especial cuidado de que no se utilicen de otro modo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

18.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0040 (7903 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la entidad **“GOYLATOL S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Avenida Irlanda nº 3**, con denominación comercial **“SAN CRISTÓBAL”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOYLATOL S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 3**
Denominación comercial: **“SAN CRISTÓBAL”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

- La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, dejando **un paso mínimo de 1,5 metros, que deberá permanecer libre en todo momento.**

- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

-**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0048 (7569 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**APTC VIRTUDES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza San Justo nº 9**, con denominación comercial “**VIRTUDES**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **APTC VIRTUDES S.L.**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUSTO , 9**
Denominación comercial: **"VIRTUDES"**
Instalación: **TERRAZA- MAMPARAS**
Tipo terraza: **ANUAL – EJERCICIO 2025**

Superficie terraza: **32m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

- La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella.

- Deberá permitir el paso al inmueble nº 9 de la misma plaza. Para ello la terraza tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos.

- Las mamparas se colocarán en el perímetro de la terraza y deberá utilizarse modelo homologado por este Ayuntamiento

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza, y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

18.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0058 (8144 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**RUBIGALA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Camino de la Huerta nº 19**, con denominación comercial “**LA PIEDRA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RUBIGALA SL**
Tipo: **CERVECERÍA - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CAMINO DE LA HUERTA, 19**
Denominación comercial: **“LA PIEDRA”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32m2**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará íntegramente bajo el toldo.
-El toldo que deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0074 (8034 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**TREPERPEL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Padre Juan de Mariana nº 2**, con denominación comercial “**GILDA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TREPERPEL S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA PADRE JUAN DE MARIANA , 2**
Denominación comercial: **"GILDA"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO: TERRAZA Y VELADORES ANUALES – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **40 m²**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la zona de la plaza, dentro de los pretilos (en su esquina más cercana al establecimiento).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

18.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0078 (7119 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**VINOS Y TAPAS C.B.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Reino Unido nº 7**, con denominación comercial “**ODELOT**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VINOS Y TAPAS C.B.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE REINO UNIDO, 7**
Denominación comercial: **“ODELOT”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **28m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la acera, a 30 cms. del bordillo exterior (en los espacios existentes entre los alcorques de los árboles).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0092 (6996 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**RESTAURANTE BRASERÍA AQUÍ S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Corral de Don Diego nº 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE AQUÍ**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RESTAURANTE BRASERÍA AQUÍ S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA CORRAL DON DIEGO, 5**
Denominación comercial: **"RESTAURANTE AQUÍ"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **60 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento, supeditándose la efectividad de la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos -establecidos de manera reiterada por la Inspección de la Policía Local en anualidades anteriores-:

1.- **Deberán recogerse diariamente todas las mesas y sillas de la terraza** (que no podrán superar en número a las autorizadas, 15 mesas y 60 sillas en condiciones de normalidad).

2.- Deberán mantenerse las distancias obligatorias a las fachadas colindantes, dejando espacio suficiente respecto de la fachada oeste del corral para el paso de vecinos y viandantes.

3.- Está prohibido colocar cualquier objeto de propaganda fuera de los límites de la terraza, al ser contrario a lo establecido en la Ordenanza de Rotulación del Casco Histórico.

4.- No podrán utilizarse mesas auxiliares, sotabancos etc...

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

18.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0095 (7347 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ana Isabel Vinuesa Familiar** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Fuente La Teja s/n**, con denominación comercial “**GREDOS**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ANA ISABEL VINUESA FAMILIAR**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE FUENTE LA TEJA S/N**
Denominación comercial: **“GREDOS”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **12 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

- La terraza se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, en paralelo; siguiendo las instrucciones que señale la Inspección de la Policía Local.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0180 (4464 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL C.B.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle París nº 8 Local- 3**, con denominación comercial “**CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable. **No obstante, se encuentra en tramitación procedimiento de regularización de las instalaciones del establecimiento, ante las reclamaciones formuladas por vecinos del inmueble dadas las molestias que venía generando la actividad.**
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican **y sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de regularización de las instalaciones del establecimiento (salida de humos a cubierta), ante las reclamaciones formuladas por vecinos del inmueble dadas las molestias que venía generando la actividad.**

Titular: **CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL C.B.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE PARÍS , 8 Pu: 3**
Denominación comercial: **"CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL"**
Instalación: **VELADOR**
TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0120 (7686 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **María Jesús Lorenzana García** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Callejón Dos Codos nº 1**, con denominación comercial "**JACARANDA**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, a este establecimiento); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MARÍA JESÚS LORENZANA GARCÍA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLEJÓN DOS CODOS , 1**
Denominación comercial: **“JACARANDA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **8 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, en la acera.

Teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas por vecinos del entorno en ejercicios anteriores, ocasionadas por ruidos transmitidos derivados del funcionamiento de la instalación, de producirse de nuevo y constatarse la citada situación podría imponerse medida correctora de reducción de horario a las 23:00h.

Sin perjuicio de lo anterior, la licencia estará supeditada a lo que pudiera resultar del control y seguimiento realizado por la Adjuntía de Medio Ambiente referente al impacto medio ambiental que supone la existencia de diferentes establecimientos de ocio y hostelería en el entorno de las Calles Alfileritos y Cristo de la Luz, y las molestias por ruidos, etc., que su funcionamiento pudiera ocasionar a vecinos próximos.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, que deberán reunir en todo caso las características establecidas en la citada normativa.

18.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0131 (7842 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Alfredo Navarro Sendín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Estenilla nº 19**, con denominación comercial "**TOTANES**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ALFREDO NAVARRO SENDÍN**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO ESTENILLA, 19**
Denominación comercial: **"TOTANES"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0146 (7393 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**AS DE ESPADAS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada y un expositor**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Paseo de la Rosa nº 64**, con denominación comercial “**AS DE ESPADAS**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **AS DE ESPADAS S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA, 64**
Denominación comercial: **"AS DE ESPADAS"**
Instalación: **TERRAZA - EXPOSITOR**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento, en la acera.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- El expositor se colocará al lado de la terraza, sin entorpecer el paso a los peatones.

- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0164 (7890 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Saray Hernández Villalón** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Ciudad nº 15**, con denominación comercial **“CAFÉ DEL KASCO”**, de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **SARAY HERNÁNDEZ VILLALÓN**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE CIUDAD, 15**
Denominación comercial: **“CAFÉ DEL KASCO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de aparcamiento, delante del establecimiento, debiéndose acotar con jardineras.

-El objeto de propaganda (solo 1 unidad) deberá ubicarse dentro del perímetro de la terraza. Se prohíbe la instalación de cualquier otro elemento auxiliar anejo a la terraza. Caso de incumplimiento, se procederá a su retirada por la Inspección de Policía Local; sin perjuicio de las sanciones que correspondan en aplicación de la normativa vigente.

-No queda autorizado el funcionamiento de la instalación musical mientras la puerta del local se encuentre abierta. El incumplimiento podría llevar consigo la incoación de expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

18.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0171 (7091 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**LAS MAROTITAS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Avenida Reconquista nº 10**, con denominación comercial “**RESTAURANTE AVENIDA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido siendo objeto de concesión durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LAS MAROTITAS S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA RECONQUISTA , 10**
Denominación comercial: **"RESTAURANTE AVENIDA"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA Y VELADOR : ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie Velador: **4 m² (2 veladores homologados).**
Superficie terraza: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

1.- La terraza se instalará fuera del porche de titularidad privada (según croquis incorporado al expediente-opción 1 del pasado ejercicio) en las siguientes condiciones:

- 4 mesas en la acera, frente al establecimiento, al igual que en temporadas anteriores.

- 2 mesas a continuación de las anteriores, prolongando la instalación hacia el local contiguo al estar desocupado.

Frente a las mesas anteriores, en línea paralela al bordillo, se instalarán 2 veladores en las siguientes condiciones:

Deberá permanecer una distancia libre de 1 m. para permitir la subida y bajada de los vehículos que vayan a utilizar el aparcamiento. Igualmente, al existir alcorques, mobiliario urbano y báculos de iluminación, deberá dejarse libre una superficie de 0,60 metros a lo largo de su perímetro, que permita realizar las labores de conservación y mantenimiento sin que ningún obstáculo lo impida.

Los veladores dispondrán de dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2.- Deberá respetarse en todo momento la zona de tránsito para viandantes, para lo que se precisa un ancho de 3,00 m (1,50 m por sentido de circulación), al ser una vía muy transitada.

3.- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

4.- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

5.- HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.16) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0176 (7680 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Félix Marugal Lancha** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Recoletos nº 3**, con denominación comercial "**MILENIO 2000**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FÉLIX MARUGAL LANCHA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE RECOLETOS, 3**
Denominación comercial: **"MILENIO 2000"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO: TERRAZA TEMPORADA Y VELADOR ANUAL- EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **28 m²**
Superficie velador: **2m2 (1 unidad velador anual Homologado)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

-La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la entrada de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de la zona de bolardos que delimitan los accesos a la Cuesta del Águila con C/ Recoletos.

-Deberá mantener una distancia de 1,5 metros como mínimo respecto de la barandilla de la rampa, para personas con movilidad reducida, que da entrada a la Tesorería.

-No deberá instalarse elemento alguno que no sean mesas y sillas dentro del espacio autorizado (28 m2).

-Se prohíbe la instalación de ningún rótulo móvil - cocinero portacartas- fuera del perímetro de la terraza, conforme establece la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación del Casco Histórico de la ciudad.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

18.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0209 (7408 / 2025) .- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**ENTORNO Y RESTAURACION TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Filipinas nº 2**, con denominación comercial “**LA RAMONA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ENTORNO Y RESTAURACIÓN TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA FILIPINAS, 2**
Denominación comercial: **“LA RAMONA”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Número toldos: **1**
Superficie terraza: **100 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 25

CONDICIONES:

Ubicación: La terraza se instalará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento. Deberá estar situada a cuatro metros, como mínimo, del pretil paralelo a la fachada, y a siete metros de la fachada lateral.

La terraza no podrá funcionar en régimen de autoservicio, las mesas deberán ser atendidas por personal de establecimiento que servirán a los clientes una vez se encuentren sentados en las mismas. Deberá controlarse que los clientes no ocupen la vía pública para consumir.

Queda prohibido utilizar instalaciones de megafonía o similares.

-El toldo deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- LUNES A DOMINGOS Y VÍSPERAS DE FIESTAS DESDE 8:00H HAS LAS 23:00H.

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0213 (4504 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Guillermo Susaeta Díaz-Monis** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Paseo de la Rosa nº 4**, con denominación comercial **“QANTARA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GUILLERMO SUSAETA DÍAZ-MONIS**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA , 4**
Denominación comercial: **"QANTARA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **40 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la totalidad de la isleta existente frente al establecimiento, cruzando la calzada de rodaje exclusiva para los estacionamientos.

Podrán instalarse hasta un total de 10 mesas, siempre y cuando no se utilice el saliente que da al Paseo de la Rosa.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0232 (7709 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mario Domínguez Carvajal** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Reino Unido nº 2**, con denominación comercial **“NEXO BY MARTINA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MARIO DOMÍNGUEZ CARVAJAL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE REINO UNIDO, 2**
Denominación comercial: **“NEXO BY MARTINA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará junto al bordillo de la acera, dejando 1,80 metros hasta la fachada, no sobrepasando en ningún caso la línea de los portales de acceso a las viviendas próximas; tres frente al establecimiento y otras tres frente a la Cafetería-Pastelería contigua (Manzano), supeditadas éstas últimas al mantenimiento del acuerdo alcanzado con su titular (revocándose en caso contrario).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

18.20) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0335 (4644 / 2025).-

Adoptada resolución por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo sobre la solicitud objeto del expediente referido, en fecha 18 de febrero de 2025, otorgando licencia a **Ildefonso Salazar Montes para la ocupación de la vía pública con terraza de temporada, en una superficie de 12 metros cuadrados de C/ Taller del Moro nº 5.**

Detectado error material en el texto del citado acuerdo en cuanto a la modalidad de la licencia (temporada y anual), y considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto al a rectificación de errores de hecho; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rectificar la resolución de la Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

Donde dice:” * Expte. 335/25.- TIPO DE TERRAZA : ANUAL...”

Debe decir: “* Expte. 335/25.- TIPO DE TERRAZA : TEMPORADA...”

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

19º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

EXPEDIENTE AUTILIZACION-2024-0024 (17068 / 2024).- En relación con la Declaración Responsable De Primera Utilización presentada Por **Sergio León González**, para **vivienda unifamiliar** ubicada en **Calle Corzo nº 30**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 13 de octubre de 2022, concediendo licencia de obras a **PROMOCIONES VILLARDON S.L.** para **vivienda unifamiliar** (expte. obras 185/2022) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 10 de junio de 2022.

Posteriormente, dicho órgano corporativo aprobó en fecha 14 de enero de 2025 a la modificación de proyecto técnico conforme al que había sido concedida la licencia (Documentación final de obra visada en fecha 28 de abril de 2024 y documentación complementaria de fecha 14 de noviembre de 2024).

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 21 de mayo de 2024 por **Sergio León González**, tras haberse subrogado en el procedimiento iniciado por la mercantil PROMOCIONES VILLARDON S.L., subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 7 de mayo, 14 y 19 de noviembre de 2024 y 28 de enero y 16 de febrero de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 20 de febrero de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de marzo de 2025, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Sergio León González con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Sergio León González, consistentes en vivienda unifamiliar en Calle Corzo nº 30, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

20º.- ASUNCIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN “LA SISLA”.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

21º.- INSCRIPCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS, EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA (5).-

21.1) EXPEDIENTE 6/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Perala 15 de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 31 de marzo de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Perala 15, con referencia catastral 2633804VK1123D0001YW**, cuyo resultado es favorable con deficiencias leves, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle -Perala 15** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, con indicación de que el próximo Informe de Evaluación del Edificio se debe presentar con fecha 31 de marzo de 2035.

21.2) EXPEDIENTE 7/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Plata 4 de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 28 de marzo de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la Calle Plata 4, con referencia catastral 2528031VK1122H, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Plata 4** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, con indicación de que el próximo Informe de Evaluación del Edificio se debe presentar con fecha 28 de marzo de 2035.

21.3) EXPEDIENTE 4/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Plata 6 de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 17 de marzo de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la Calle Plata 6, con referencia catastral 2528032VK1122H, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Plata 6** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PLATA 6**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificio se debe presentar el 17 de marzo de 2035.

21.4) EXPEDIENTE 2/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en Callejón de San Pedro 3 de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 2 de diciembre de 2024, tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la Callejón de San Pedro 3, con referencia catastral 2625005VK1122F, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la Callejón de San Pedro 3 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, con indicación de que el próximo Informe de Evaluación del Edificio se debe presentar con fecha 2 de diciembre de 2034.

21.5) EXPEDIENTE 3/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en Calle Rigoberta Menchú 8 de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 27 de noviembre de 2024, tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la Calle Rigoberta Menchú 8, con referencia catastral 1842101VK1114D, cuyo resultado es favorable con deficiencias leves, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Rigoberta Menchú 8** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, con indicación de que el próximo Informe de Evaluación del Edificio se debe presentar con fecha 27 de noviembre de 2034.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

22º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Propuesta que suscribe D. José Manuel Velasco Retamosa, Concejal Delegado de Turismo, Vivienda y Relaciones con la UCLM, en virtud de las atribuciones conferidas por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 (BOP Toledo nº 132 de fecha 13- 07/2023), y Decreto del Alcalde-Presidente 5842/2023, de 5 de julio de 2023; en relación con el expediente administrativo tendente a la aprobación del Reglamento regulador del Canal Interno de Denuncias del Ayuntamiento de Toledo; sobre la base de los siguientes antecedentes:

1. Acuerdo de JGCT de 18 de febrero de 2025, sobre aprobación de consulta pública previa a la redacción del texto del Reglamento regulador del Canal Interno de Denuncias del Ayuntamiento de Toledo.
2. Certificado de Publicación y exposición pública del mencionado acuerdo en el Tablón Edictal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
3. Informe-Propuesta para la aprobación del Reglamento, del Servicio de Régimen Interior de fecha 26-03-2025.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 27 de marzo de 2024.

En vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del proyecto de Reglamento regulador del Canal Interno de Denuncias del Ayuntamiento de Toledo.

SEGUNDO.- Elevar dicho Proyecto de Reglamento, junto con la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno para su tramitación de conformidad con lo previsto en el artº. 101 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en orden a su aprobación inicial.

23º.- PRÓRROGA 3 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO RELATIVO A “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA DE EXPEDIENTES GESTDOC Y LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (SERVICIOS 03/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Régimen Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	PRÓRROGA 3 Y ÚLTIMA - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	25/04/2022
Plazo de duración prevista	1 Año
Contratista	B84428879 ADD4u SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.
Aplicación presupuestaria	21302-9206-21601
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	46.799,17 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	46.799,17 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	46.799,17 €
Duración de la prórroga propuesta	12 meses
Nº de la Prórroga	3
Periodo comprendido	Entre 26/04/2025 hasta 25/04/2026

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 31 de marzo de 2025.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.118/2025).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 46.799,17 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la **prórroga 3 y última** del contrato relativo a “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA DE EXPEDIENTES GESTDOC Y LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (SERVICIOS 03/22), suscrito con B84428879 ADD4u SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.; **por un periodo de 12 meses comprendido entre 26/04/2025 hasta 25/04/2026.**

24º.- MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES SOBRE EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYTO. DE TOLEDO (SUMINISTROS 3/25).-

El Jefe de Servicio de Régimen Interior informa al respecto lo siguiente:

En base al artículo 124 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se solicita modificar el pliego de prescripciones técnicas particulares en base al siguiente aspecto:

Que tras una comprobación por parte del servicio de prevención de riesgos, se ha comprobado que algunas de las prendas exigidas (pantalones multibolsillos) en la licitación no existen en el mercado tras comprobar varios fabricantes, debido a una errónea interpretación inicial por parte de éstos tras consultas previas.

Dado que en base a lo consultado se prevé que ningún licitador pueda proveer determinadas prendas con las prescripciones técnicas exigidas en los pliegos, y para evitar que se produzca desierta la licitación, se redacta la modificación del pliego en este aspecto que no conlleva modificación económica ni jurídica alguna.

Lo que conllevará relanzar la licitación reiniciando los plazos de presentación de ofertas, la cual actualmente finaliza el lunes 7 de marzo, por lo que solicita lanzar con urgencia un anuncio en la plataforma estatal de contratación avisando de este aspecto, mientras se aprueba la modificación por la Junta de Gobierno.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador del procedimiento de licitación referido.

SEGUNDO.- Retrotraer las acciones pertinentes para relanzar la licitación con las modificaciones realizadas, reiniciando el plazo de licitación.

25º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

26º.- MOCIONES E INFORMES.-

INFORME SOBRE RECURSO Nº 439/2025 ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN C.A. CASTILLA LA MANCHA, SEGUIDO A INSTANCIA DE UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN-SOCAMEX. EXPEDIENTE: SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO (SERVICIOS 1/24).-

- Con fecha de 1 de abril de 2025 se remite al Ayuntamiento de Toledo por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el meritado recurso, requiriendo la remisión del expediente acompañado del correspondiente informe.
- **En sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, este Órgano de Contratación acuerda lo siguiente:**

“30º Bis.2) TOMA DE CONOCIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO Nº 439/2025 ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN C.A. CASTILLA LA MANCHA, SEGUIDO A INSTANCIA DE UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN-SOCAMEX. EXPEDIENTE: SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO (SERVICIOS 1/24).-

En relación con el asunto señalado en el epígrafe, por el Área de Contratación se informa lo siguiente:

“Con fecha 01/04/2025 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales interesa de este Ayuntamiento la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento de contratación de que se deja hecha referencia en el epígrafe arriba indicado; con motivo de interposición de recurso especial en materia de contratación nº 439/2025 C.A. CASTILLA LA MANCHA seguido a instancia de UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN-SOCAMEX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 11 de marzo de 2025 de adjudicación del contrato.

Con la interposición del recurso especial en materia de contratación queda en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, conforme determina el Art. 53 de la LCSP.

Es todo lo que se pone en conocimiento de ese Órgano de Contratación a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la interposición del citado recurso especial en materia de contratación.”

- **Consta asimismo en el expediente Informe-estudio emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras, e informe jurídico del Secretario General de Gobierno por el que se da la conformidad al citado informe, sobre el recurso especial en materia de contratación interpuesto por CONSTRUCCIONES SARRIÓN S.L. Y SOCAMEX S.A.U. (UTE SARRIÓN-SOCAMEX) en relación al expediente: EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS REIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO 1/2024. En dicho informe se concluye que no procede:**
 - La nulidad del acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 11 de marzo de 2025.
 - La exclusión del licitador FCC AQUALIA S.A.
 - La retroacción de las actuaciones al momento de valoración de los criterios subjetivos.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Asumir como propio de este Órgano de Contratación el informe emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras con la conformidad del Secretario General de Gobierno, con remisión del expediente del que forma parte integrante al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; órgano competente para la resolución del recurso en aplicación de lo establecido en el artículo 46 de la citada *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, así como de la Resolución de 22 de octubre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

27º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

27º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen del siguiente asunto:

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS CONVENTOS PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	El presente convenio tiene por objeto fundamental el apoyo y ayuda a la Asociación de los Amigos de los Conventos por parte de la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Toledo, en todas aquellas actividades que puedan beneficiar la conservación del patrimonio existente en los inmuebles donde tiene posibilidades de acción la asociación, colaborar en los actos que posibiliten la puesta en marcha de proyectos de dinamización cultural que pongan en valor dichos espacios y el desarrollo personal

	y social de las personas que son objeto de trabajo por parte de esta Asociación. Con el desarrollo y firma del Convenio se trata de armonizar y dar un orden a las numerosas peticiones formuladas para ejecutar acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de espacios, que aun no siendo públicos, su trascendencia social, seguridad y patrimonial comprometen a la Ciudad para la toma de medidas y apoyar a la vez la visibilidad de los mismos.
Conlleva gasto	NO
Observaciones	Las actuaciones se realizarán con personal propio de la Concejalía, a través de programas de formación y empleo; por lo que no implica un coste directo en las labores a desarrollar
Tercero	R4500540B ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS CONVENTOS
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2025.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- V. Aprobar la firma del convenio que al presente se plantea entre Ayuntamiento de Toledo y R4500540B ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS CONVENTOS, cuyo objeto es fundamentalmente apoyar ideas e instituciones que tratan de conservar espacios "B.I.C." de la ciudad.
- VI. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,
José Manuel Velasco Retamosa.
(firmado digitalmente)